

LEY N 623

LEY DE 31 DE MARZO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL CNL. JOSE EUSTAQUIO MENDEZ.-

Declárase a 1984.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Declárase el año 1984 "Año del bicentenario del natalicio del héroe de la independencia Cnl. José Eustaquio Méndez", que será realizado en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO.-

Se autoriza al Ministerio de Educación y Cultura, a crear y organizar el Comité Nacional que realce el magno acontecimiento. A nivel departamental, esta responsabilidad se encomienda a la Prefectura y a la H. Municipalidad de Tarija. Ambas organizaciones coordinarán sus fines y propósitos y las obras concretas que enaltezcan la figura del prócer americano y beneficien a la provincia Méndez del Departamento de Tarija, lugar del nacimiento del Cnl, José Eustaquio Méndez.

ARTICULO TERCERO.-

El Poder Ejecutivo, mediante disposición legal correspondiente, autorizará y encomendará la emisión de sellos postales donde se imprima la efigie o semblanza del prócer y la recordación del mago acontecimiento.

ARTICULO CUARTO.-

Se dispone que el Poder Ejecutivo consigne dentro del Presupuesto General de la Nación de 1984, las siguientes partidas destinadas a: infraestructura turística de San Lorenzo, por una suma de veinticinco millones de pesos bolivianos (\$b. 25.000.000), para asfaltado del tramo Tomatitas - San Lorenzo la suma de ochocientos cincuenta millones de pesos bolivianos (\$b. 850.000.000) y para promoción artesanal, cultural y artística, bajo responsabilidad del Comité Departamental del bicentenario del nacimiento del héroe nacional Cnl. José Eustaquio Méndez, la suma de veinte millones de pesos bolivianos (\$b. 20.000.000).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo

Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Alcides Alvarado Daza, Ministro de Educación y Cultura.